



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA PATRIZ MOLINA
JEFA DE SU PROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

SALTA, 15 ENE 2021

RESOLUCIÓN Nº **0004**
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto Nº 0387/20 que crea el Programa de Cuidado de la Vía Pública, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Programa tiene como fin el control del uso y ocupación del espacio público y erradicación de obstrucciones ilegales o riesgosas en la vía pública, en todo el ejido de la Ciudad de Salta.

QUE en ese marco, resulta necesaria la creación de un Registro de Aperturas, en el cual se inscriban obligatoriamente todas las solicitudes de autorización de aperturas de calzadas, veredas y/o uso de espacio público efectuadas por personas civiles y humanas, las que deberán cumplir previamente los requisitos establecidos en la normativa vigente para luego proceder a la expedición o denegación de la autorización, según corresponda.

QUE se ha verificado por medio de los programas de fiscalización de servicios públicos incumplimientos que conllevan un grave perjuicio para los vecinos y transeúntes de las calles de la Ciudad de Salta.

QUE es indudable que el Régimen de Faltas existente no resulta una herramienta suficientemente eficaz para disuadir a las empresas de incurrir en dichas infracciones por lo que se torna imperiosa la implementación de un régimen de evaluación en los términos de la Ley (poder de policía).

QUE en ese marco, se considera procedente la creación de un Régimen de Evaluación que contemple los incumplimientos en los que incurrieren los responsables de cada caso en la ejecución de las obras de aperturas y/o roturas en la vía pública.

QUE dicho régimen además de oficiar de parámetro válido para evaluar el comportamiento fiscal del contribuyente y aplicarle el tratamiento fiscal que corresponda, permite evaluar periódicamente las condiciones de permanencia, la inhabilitación y/o exclusión de los referidos sujetos del Registro de Aperturas, y aplicar un sistema de descuento de puntaje que se hará efectivo una vez corroborada la falta y/o incumplimiento.

QUE la aplicación del procedimiento de descuento de puntos resulta un mecanismo complementario y no se superpone con la imposición de las multas que correspondan por parte del Tribunal de Faltas.

QUE en virtud de la Ordenanza Nº 15.796 es competencia de la Secretaría Legal y Técnica "Autorizar y fiscalizar la ejecución de obras en espacios públicos, verificar su señalización, intimar y sancionar a los responsables de su obstrucción y ocupación", siendo el órgano competente para la emisión de la presente.

QUE en tal sentido corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CREAR el Registro de Aperturas en la Vía Pública en el ámbito del Programa de Cuidado de la Vía pública creado por Decreto 0387/20. _____

ARTÍCULO 2º. APROBAR el reglamento del Registro de Aperturas que como Anexo I, II, III, IV, V, VI, VII forma parte del presente. _____

...///

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **0004**

ARTÍCULO 3º. CREAR el Sistema de Evaluación Permanente de las personas autorizadas para realizar aperturas en la Vía pública con el objeto de evaluar las conductas de los sujetos inscriptos en el Registro de Personas Autorizadas para Aperturas en la Vía Pública del Ámbito territorial del municipio. _____

ARTÍCULO 4º. APROBAR el Reglamento del Sistema de Evaluación Permanente de Personas Autorizadas en la Vía Pública que como Anexo VII, forma parte de la presente. _____

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _____



Dr. DANIEL M. NALLAR
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
Municipalidad de la Ciudad de Salta
S.M.M.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

StE. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SU PROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta



ES COPIA DEL ORIGINAL

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES

Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **0004**

ANEXO I

REGLAMENTO DEL REGISTRO DE APERTURAS EN LA VÍA PÚBLICA (RAVP)

ARTÍCULO 1º.- RADICACIÓN DEL RAVP

El RAVP se radica en el ámbito y dentro del programa de cuidado de la vía pública dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

Los trámites de inscripción, renovación y actualización de información y documentación a realizarse en el marco del presente reglamento deben ser realizados por el propio solicitante o a través de su representante legal o apoderado (acreditando facultades suficientes), por escrito ante dicha dependencia o a través de la Plataforma Salta Activa de la Municipalidad de Salta. Cuando los trámites sean realizados por escrito en forma presencial, la documentación deberá presentarse en dos ejemplares, original y copia, y en soporte digital. Las digitalizaciones deberán ser siempre de la documentación original.

ARTÍCULO 2º.- INSCRIPCIÓN

1.- Son requisitos para la inscripción de personas humanas:

- a) Nota de presentación suscripta por el solicitante o apoderado indicando con carácter de declaración jurada:
 - i. Nombre y Apellido;
 - ii. Número de Documento Nacional de Identidad;
 - iii. Número telefónico de contacto;
 - iv. Constitución de domicilio electrónico;
 - v. Categoría para la que se inscribe;
 - vi. Domicilio real y domicilio especial, que debe estar constituido en el ejido urbano de la Ciudad de Salta Capital;
 - vii. Nómina de los contratistas a los que asigne la realización de las tareas en el marco del presente régimen indicando: apellido y nombre, razón social o denominación; número de Documento Nacional de Identidad o Clave Única de Identificación Tributaria; condición ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y domicilio;
 - viii. Manifestación de conocer, aceptar y obligarse a cumplir con el presente reglamento, como así también con toda la demás normativa vigente en materia de aperturas y roturas en la vía pública;
- b) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad;
- c) Copia autenticada del título o certificado habilitante y constancia actualizada de inscripción por ante el colegio profesional o el ente correspondiente con jurisdicción en la Ciudad de Salta Capital;
- d) Declaración de ingresos con la documentación respaldatoria correspondiente, declaración jurada de bienes personales, declaración jurada de ganancias y/o flujo de fondos certificados por Contador Público Nacional;
- e) Declaración Jurada donde conste la inexistencia de procesos concursales y/o de pedidos de quiebra vigentes iniciados por/contra la persona humana.
- f) No encontrarse comprendido en el Registro de Deudores Alimentarios.

2.- Son requisitos para la inscripción de personas jurídicas:

- a) nota de presentación suscripta por el representante legal o apoderado indicando con carácter de declaración jurada:
 - i. Razón Social;
 - ii. Número telefónico de contacto;
 - iii. Constitución de domicilio electrónico;
 - iv. Representante técnico;
 - v. Categoría para la que se inscribe;
 - vi. Sede social y domicilio especial constituido en el ejido urbano de la Ciudad de Salta;
 - vii. Nómina de los contratistas a los que asigne la realización de las tareas en el marco del presente régimen indicando: Apellido y Nombre, Razón Social o Denominación; Clave Única de Identificación Tributaria; condición ante la Administración Federal de Ingresos Públicos; y domicilio;

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **0004**

- viii. Nómina de los representantes del capital, de los miembros del órgano de administración y de los miembros del órgano de representación (incluyendo apellido, nombre y número de Documento Nacional de Identidad);
- ix. Manifestación de conocer, aceptar y obligarse a cumplir con el presente reglamento, como así también con toda la demás normativa vigente en materia de aperturas y roturas en la vía pública;
- b) Copia autenticada del estatuto o acto constitutivo y sus modificaciones, debidamente inscripto por ante el organismo de contralor de la jurisdicción correspondiente, cuyo objeto social sea comprensivo de las tareas para las cuales se solicita la inscripción;
- c) Copia autenticada del instrumento de designación de autoridades vigente conforme al tipo societario de que se trate inscripto ante Registro Público de Comercio correspondiente;
- d) Declaración Jurada donde conste la inexistencia de procesos concursales y/o de pedidos de quiebra vigentes iniciados por/contra la persona jurídica.
- e) Copia autenticada del último balance social certificado por Contador Público Nacional;

3.- Son requisitos para la inscripción de uniones transitorias de empresas:

- a) Nota de presentación suscripta por el representante legal o apoderado indicando con carácter de declaración jurada:
 - i. Denominación;
 - ii. Número telefónico de contacto;
 - iii. Correo electrónico;
 - iv. Representante técnico;
 - v. Categoría para la que se inscribe;
 - vi. Domicilio especial, que debe estar constituido en el ejido urbano de la Ciudad de Salta;
 - vii. Manifestación de conocer, aceptar y obligarse a cumplir con el presente reglamento, como así también con toda la demás normativa vigente en materia de aperturas y roturas en la vía pública;
 - viii. Nómina de sus contratistas del rubro indicando: apellido y nombre, razón social o denominación; número de Documento Nacional de Identidad o Clave Única de Identificación Tributaria; condición ante la Administración Federal de Ingresos Públicos; y domicilio;
 - ix. Apellido y Nombre, razón social o denominación, domicilio y nómina de los representantes del capital, de los miembros del órgano de administración y de los miembros del órgano de representación (incluyendo apellido, nombre y número de Documento Nacional de Identidad) de cada uno de sus miembros, así como la identificación y fecha del acto a través del cual se aprobó la voluntad de asociarse si se tratara de personas jurídicas;
- b) Copia autenticada del contrato de constitución, cuyo objeto sea comprensivo de las tareas para las cuales se solicita la inscripción, y de la designación del representante legal debidamente inscriptos ante el organismo de contralor de la jurisdicción correspondiente;
- c) Copia auténtica del último balance social certificado por Contador Público Nacional, cuando hubiera cerrado al menos un ejercicio;
- d) Declaración Jurada donde conste la inexistencia de procesos concursales y/o de pedidos de quiebra vigentes iniciados por/contra la propia unión transitoria y cada uno de sus integrantes;
- e) Los requisitos previstos en los incisos b) y del artículo 2.1 a) de cada uno de sus integrantes, cuando fueran personas humanas;
- f) Los requisitos previstos en los incisos b) —sin tomar en consideración lo indicado respecto del objeto social—, c) y d) del artículo 2.2 de cada uno de sus integrantes, cuando fueran personas jurídicas.

4.- En relación al representante técnico se debe presentar:

- a) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad;
- b) Copia autenticada del título o certificado habilitante y constancia de inscripción por ante el colegio profesional o el ente correspondiente con jurisdicción de la Municipalidad de Salta, en los términos previstos en el artículo 5°;
- c) Copia autenticada del contrato de locación de servicios o de la constancia de registro de alta de relación laboral de la Administración Federal de Ingresos Públicos;
- d) Constancia a través de la cual se acredite su designación en carácter de representante técnico del solicitante del trámite.
- e) Se debe acompañar constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos del solicitante, así como acreditar contar con una póliza de seguros por responsabilidad civil de acuerdo a lo establecido en el artículo 4°.
- f) Se debe acompañar el comprobante de pago del tributo correspondiente por inscripción según el monto establecido del año en curso para el permiso provisorio de inicio de obra.



.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº **0004**

- g) En caso de que el solicitante haya sido contratista de la Municipalidad de Salta y que el contrato haya sido rescindido por su culpa, la solicitud será rechazada.
- h) Todas las constancias y certificados requeridos (excepto documentación relativa a autoridades, balance social y documentación societaria) deben haber sido emitidos, como máximo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- i) El Programa de Cuidado de la Vía Pública y su Registro de Aperturas evaluarán la información, antecedentes y documentación suministrados y resolverá, mediante acto administrativo, la inscripción del solicitante o el rechazo de la solicitud. Si alguno de los requisitos fue omitido o debe ser subsanado, se puede intimar al solicitante para que proceda según corresponda en un plazo razonable que no supere los treinta (30) días hábiles contados desde el inicio del trámite y bajo apercibimiento de desestimarse el mismo.
- j) Una vez emitido y notificado el acto administrativo de inscripción, el sujeto inscripto debe proceder a la registración de su firma o de su representante legal y de su representante técnico, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles.
- k) La inscripción se otorga por un plazo anual computado desde la fecha de notificación del acto administrativo correspondiente y debe ser renovada en los términos del artículo 3°.
- l) Si al representante técnico se le aplicasen cinco o más sanciones en los términos previstos precedentemente, el Programa de Cuidado de la Vía Pública debe notificar al Colegio Profesional correspondiente y podrá requerir al sujeto inscripto la sustitución de aquel en un plazo de diez días hábiles bajo apercibimiento de no otorgar nuevos permisos.

ARTÍCULO 3°.- RENOVACIÓN Y MODIFICACIONES

Previo a la fecha de vencimiento, el sujeto inscripto debe presentar la solicitud de renovación anual ratificando su voluntad de permanecer en el RAVP y cumpliendo todos los recaudos previstos en el artículo 2°. En caso de incumplimiento de lo indicado precedentemente se procederá a la baja de RAVP dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento de la inscripción. Asimismo, durante la vigencia de la inscripción, se debe notificar y acreditar cualquier modificación de la información y/o documentación presentada en un plazo de diez (10) hábiles desde acaecida la misma y bajo apercibimiento de la baja del RAVP.

ARTÍCULO 4°.- SEGUROS

El solicitante debe contar con un seguro que cubra la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que eventualmente pudieran sufrir terceros (personas o cosas) por causa de las obras de apertura en la vía pública acaecidas durante la vigencia de la póliza. Debe establecerse a la Municipalidad de Salta como asegurado adicional y debe consignar que se mantiene su absoluta indemnidad y que se encuentra cubierto en la medida de su interés.

Los seguros exigidos en el presente deben contratarse con compañías aseguradoras argentinas, con domicilio en la Ciudad de Salta, de reconocida seriedad y solvencia a juicio de la Secretaría Legal y Técnica. Serán montos mínimos de cobertura, sin perjuicio de la potestad municipal de exigir un monto superior por los valores de las obras, difiriendo según la categoría de autorizado de que se trate en los términos del artículo 5°; a saber:

- a) Primera Categoría PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000);
- b) Segunda Categoría PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000);
- c) Tercera Categoría PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000).

La póliza debe contar con una cobertura anual y debe haber sido emitida, como máximo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Debe acompañarse el contrato del seguro original y completo, con su frente de póliza, anexos, cláusulas generales y especiales. El sujeto inscripto debe informar toda modificación y/o endoso que se produzca sobre la póliza, así como presentar la renovación correspondiente previo a su vencimiento cada año.

ARTÍCULO 5°.- CATEGORÍAS DE AUTORIZADOS

~~El RAVP está formado por tres categorías diferentes de sujetos autorizados para realizar obras de apertura en la vía pública:~~

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº **0004**

- a) Primera Categoría: comprende a aquellos sujetos que realizan obras de ingeniería en la vía pública, tales como puentes, túneles, cámaras subterráneas para instalaciones de servicios, viaductos, subterráneos, pavimentos, etc. El solicitante, cuando se trata de una persona humana, o su representante técnico, cuando se trate de una persona jurídica o una unión transitoria, debe ser ingeniero civil; ingeniero en construcciones o arquitecto.
- b) Segunda Categoría: comprende a aquellos sujetos que realizan obras de tendidos de redes de canalización de servicios (agua corriente, cloacas, electricidad, gas combustible, telefonía, fibra óptica, transmisión de datos, etc.). El solicitante, cuando se trata de una persona humana, o su representante técnico, cuando se trate de una persona jurídica o una unión transitoria, debe ser ingeniero civil, ingeniero en construcciones, ingeniero electromecánico o arquitecto.
- c) Tercera Categoría: comprende a los sujetos que realizan instalaciones domiciliarias, otras intervenciones menores o trabajos de sondeos para investigaciones en el subsuelo de la vía pública. El solicitante, cuando se trata de una persona humana, o su representante técnico, cuando se trate de una persona jurídica o una unión transitoria, debe ser un ingeniero civil, ingeniero en construcciones, ingeniero electromecánico, arquitecto o un profesional o técnico afín con la tarea a desarrollar. Solo se puede estar inscripto en una categoría a la vez. La inscripción en una categoría superior lleva implícita la competencia para ejecutar las obras en el marco de las inferiores. Si se requiere un cambio de categoría, se deben acreditar las modificaciones en cuanto al monto del seguro de responsabilidad civil y a la naturaleza del representante técnico, cuando ello fuera necesario.

ARTÍCULO 6º.- CAUSALES DE BAJA DE LA INSCRIPCIÓN. Son causales de baja del RAVP las siguientes:

- a) El requerimiento del propio interesado;
- b) El incumplimiento de lo previsto en el artículo 2.4 i);
- c) El incumplimiento de lo previsto en el artículo 3º;
- d) La no sustitución del representante en los términos del artículo 2.4.ii).- 

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUPLENIMIENTO DE INSTRUMENTOS
LEGALES
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

imperiosa la implementación
QUE en ese marco, se considera
ción que contemple los incumplimientos en los que incurrieren los resp
de aperturas y/o roturas en la vía pública.
Más de oficiar de parám
fiscal que cc
Jusit
que s

...III CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº **0004**

ANEXO II
SOLICITUD DE CRONOGRAMAS Y PERMISOS

ARTÍCULO 1º.-CRONOGRAMA DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

La plataforma a través de la cual se comunica el cronograma de obras de la Municipalidad de Salta a las empresas prestatarias de servicios públicos y de telecomunicaciones en el marco de lo establecido será gestionada y administrada por el Programa de cuidado de la vía pública y el observatorio de la ciudad. El cronograma de obras de la Municipalidad de Salta se actualizará una vez por mes y a través de la plataforma implementada al efecto.

Para acceder a la plataforma las empresas prestatarias de servicios públicos y de telecomunicaciones deben presentar una declaración jurada de mantener en estricta confidencialidad la información obtenida a través de aquella.

Cuando se realizan aperturas para el tendido de redes nuevas o para el mantenimiento de las existentes en las zonas afectadas por las obras informadas por la Municipalidad de Salta, las mentadas intervenciones deben encontrarse finalizadas en un plazo de antelación de hasta un (1) mes, contado desde la fecha de inicio prevista para dicha obra. Fenecido el plazo indicado precedentemente y mientras se encuentre en vigencia la garantía de la obra ejecutada por la Municipalidad de Salta, no pueden realizarse nuevas aperturas en el perímetro involucrado, excepto cuando se trate de un permiso de emergencia.

Los permisos de contingencia se otorgan únicamente cuando los trabajos solicitados no admitan dilatarse en el tiempo hasta el vencimiento del período de prohibición indicado. Excepcionalmente, a exclusivo requerimiento de otras áreas de la Municipalidad de Salta al permisionario, el programa de cuidado de la Vía Pública puede autorizar la ejecución de obras de apertura fuera de los límites arribaindicados.

ARTÍCULO 2.- CRONOGRAMAS DE OBRAS DE EMPRESAS PRESTATARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TELECOMUNICACIONES, AGUA, CLOACAS, LUZ, GAS, TRANSPORTE PÚBLICO.

Las presentaciones de los cronogramas de obras de las empresas prestatarias de servicios públicos y de telecomunicaciones deben informar sus planes de obras al Programa de Cuidado de la Vía Pública. La presentación debe efectuarse con una antelación de cuatro (4) meses al inicio de cada año calendario y debe incluir todas las obras programadas asociadas al plan de inversiones que la empresa establezca para ese año. Las obras no previstas inicialmente deben informarse una vez incorporadas al plan de inversiones y con la mayor antelación posible.

El programa de cuidado de vía pública puede requerir información complementaria que considere necesaria, la que debe ser presentada en un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el requerimiento. La presentación debe realizarse a través de la plataforma de Salta Activa implementada al efecto y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Formulario Único que provea el programa de cuidado de vía pública.

Se pueden denegar los permisos programados que fueran presentados por una empresa prestataria de servicios públicos o de telecomunicaciones cuando no se ajusten a los planes de obras informados oportunamente.

ARTÍCULO 3º.-TRAMITACIÓN DEL PERMISO

La solicitud y otorgamiento de permisos prevista en la presente se realiza a través del programa de cuidado de vía pública, sin perjuicio de cualquier otro permiso y/o autorización que deba tramitarse ante otras autoridades locales o nacionales que fueran necesarios a los fines de ejecutar los trabajos requeridos.

Las solicitudes se tramitan mediante el Sistema Salta Activa, para lo cual los solicitantes deben requerir la correspondiente alta de usuario y tomar la capacitación correspondiente promovida por la Autoridad de Aplicación.

Toda la información ingresada en el marco de la tramitación del permiso tiene carácter de declaración jurada y es pasible de las sanciones correspondientes a la normativa vigente en caso de falsedad. La documentación acompañada debe ser suscripta por el representante técnico del solicitante y/o de su contratista. Se podrá requerir al solicitante información adicional previa al otorgamiento del permiso cuando se considere pertinente o la readecuación de la solicitud a la tipología de permiso que corresponda según las obras a realizar.



Jesc
ulta

.79E
acio:
ción

mie

EG
LIC
EL

la
02

is'
—

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº **0004**

La mera presentación de la solicitud no implica autorización para ejecutar los trabajos, sin perjuicio de lo previsto en materia de permisos de emergencia.

ARTÍCULO 4º.- PERMISO PROGRAMADO

Los permisos programados tendrán lugar en los siguientes casos, siendo la enumeración meramente enunciativa:

- Ejecución de sondeos de investigación en el subsuelo de la vía pública,
- Para la realización de obras de la Administración Pública u otros entes públicos o privados;
- En el caso de empresas prestatarias del servicio de energía eléctrica, para la expansión de red incluyendo la instalación de nuevas cámaras transformadoras y el tendido de cableados subterráneos, el tendido de cable en red existente, la instalación de nuevos suministros domiciliarios con extensión de red, la habilitación, rehabilitación, mantenimiento o mejora de la red y la modificación en instalaciones accesorias;
- En el caso de empresas prestatarias del servicio de agua corriente y/o red cloacal, para la habilitación, rehabilitación, mantenimiento, mejora o expansión de la red, la instalación de nuevos suministros domiciliarios con extensión de red y la instalación de bocas de registro; En el caso de empresas prestatarias del servicio de gas por red, para la expansión, mantenimiento o renovación de la red; En el caso de empresas prestatarias del servicio de telecomunicaciones, para el corrimiento y desvío de ductos, el mantenimiento, mejora o desobstrucción de red sin corte de suministro, la instalación de nuevos suministros domiciliarios, la expansión de red y la instalación o vinculación de cámaras.

Para las aperturas programadas ordinarias, el permiso debe solicitarse con una antelación de diez (10) días hábiles a la fecha estipulada para el inicio de la obra.

Para las aperturas programadas extraordinarias debe tramitarse la aprobación del proyecto con una antelación de cuarenta y cinco (45) días hábiles a la fecha estipulada para el inicio de la obra. Posteriormente, cada uno de los trabajos involucrados en el proyecto debe tramitarse como apertura programada ordinaria. El Programa de Cuidado de la Vía Pública determinará en cada caso si, por las dimensiones y/o plazos de la obra solicitada, se requerirá la tramitación de un permiso programado extraordinario.

La solicitud del permiso para aperturas programadas ordinarias debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Manifestar la superficie y volumetría del subsuelo que se afectará con la obra y el plazo de ejecución y cierre;
- Presentar un croquis que indique el perímetro de la obra o espacio de la vía pública involucrado;
- Exponer los motivos por los que se requiere ejecutar la apertura y, en su caso, acreditar notificación correspondiente;
- Declarar calles y alturas a intervenir;
- Presentar memoria descriptiva y cronograma de tareas cuando se trate de una apertura programada extraordinaria o cuando el Programa de Cuidado de la Vía Pública específicamente lo requiera;
- Identificar a los contratistas que intervendrán, especificando cuales estarán a cargo de cada etapa de la obra (apertura de la vía pública y cierre de la vía pública) cuando los trabajos no se realicen con personal propio;
- Acreditar la constitución de la garantía o el seguro de caución correspondiente, que estará sujeta a las posibles modificaciones entre los términos de la solicitud y del permiso efectivamente otorgado.

La solicitud del permiso para aperturas programadas extraordinarias debe cumplir con los requisitos previstos en el artículo precedente y con los siguientes:

- La presentación de un estudio de interferencias de servicios públicos sobre la traza a afectar;
- El relevamiento fotográfico actualizado de la traza;
- En caso de corresponder, demás permisos y/o autorizaciones que deban tramitarse ante otras autoridades locales o nacionales, informe de impacto ambiental y demás documentación sobre la obra en particular.

ARTÍCULO 5º.- PERMISO DE CONTINGENCIA

Los permisos de contingencia se solicitan en los siguientes casos, siendo la enumeración meramente enunciativa:

- Para la realización de obras de la Administración Pública que entrañen una contingencia
- Ante intimaciones de la Municipalidad de Salta para la reparación de cierres que hubieran sido realizados defectuosamente;
- En el caso de empresas prestatarias del servicio de energía eléctrica, para la instalación de nuevos suministros domiciliarios sin extensión de red, el mantenimiento o mejora de la red ante posible pérdida de suministro y demás intervenciones orientadas a evitar la pérdida inminente del suministro;



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ES COPIA FIZEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA DE TRINIDAD MOLINA
JEFA DE SUBDIRECCION DE INSTRUMENTOS
RECORDALES
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **0004**

- d) En el caso de empresas prestatarias del servicio de agua corriente y/o red cloacal, para la instalación o recambio de tapas, marcos y medidores y la instalación de nuevos suministros domiciliarios sin extensión de red;
- e) En el caso de empresas prestatarias del servicio de gas por red, para la instalación de nuevos suministros domiciliarios;
- f) En el caso de empresas prestatarias del servicio de telecomunicaciones, para el restablecimiento del suministro; la colocación o recambio de columnas y la reposición o recambio de tapas y marcos.
- g) La solicitud del permiso de contingencia debe presentarse con una antelación no menor a dos (2) días hábiles de la fecha estipulada para el inicio de la obra.
- h) La solicitud del permiso de contingencia debe cumplir con los siguientes requisitos:
 1. Manifestar la superficie y volumetría del subsuelo que se afectará con la obra y el plazo de ejecución y cierre;
 2. Presentar un croquis que indique el perímetro de la obra o espacio de la vía pública involucrado;
 3. Exponer los motivos por los que se requiere ejecutar la apertura y, en su caso, acreditar notificación correspondiente;
 4. Declarar calles y alturas a intervenir;
 5. Identificar a los contratistas que intervendrán, especificando cuales estarán a cargo de cada etapa de la obra (apertura de la vía pública y cierre de la vía pública) cuando los trabajos no se realicen con personal propio;
 6. Acreditar la constitución de la garantía o el seguro de caución correspondiente, que estará sujeta a las posibles modificaciones entre los términos de la solicitud y del permiso efectivamente otorgado.

ARTÍCULO 6°.-PERMISO DE EMERGENCIA

Los permisos de emergencia se solicitan en los siguientes casos, siendo la enumeración taxativa:

- a) Para la realización de obras de la Administración Pública
- b) En el caso de empresas prestatarias del servicio de energía eléctrica, para el restablecimiento del suministro, por la ocurrencia de un riesgo eléctrico con compromiso grave de la seguridad pública y la reposición o recambio de tapas y marcos cuando estuviere comprometida gravemente la prestación del servicio o existiese riesgo para la seguridad pública;
- c) En el caso de empresas prestatarias del servicio de agua corriente y/o red cloacal, para la reparación de roturas en la infraestructura de red, escapes en la vía pública, hundimientos o socavamientos y filtraciones en redes de terceros, el restablecimiento del suministro y la reposición o recambio de tapas y marcos cuando estuviere comprometida gravemente la prestación del servicio o existiese riesgo para la seguridad pública;
- d) En el caso de empresas prestatarias del servicio de gas por red, para la reparación de escapes, el restablecimiento del suministro y la reposición o recambio de tapas o marcos cuando estuviere comprometida gravemente la prestación del servicio o existiese riesgo para la seguridad pública.

Bajo esta modalidad de permiso, el solicitante debe denunciar la emergencia ante el Programa de Cuidado de la Vía Pública en el mismo momento en que se iniciare la ejecución de la obra, mediante cualquiera de los medios habilitados al efecto e indicando su ubicación técnica conforme el sistema de salta activa.

La solicitud del permiso de emergencia debe presentarse, como máximo, dentro de las dos (2) horas corridas de comenzados los trabajos. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Manifestar la superficie y volumetría del subsuelo que se afectará con la obra y el plazo de ejecución y cierre;
2. Exponer los motivos por los que se requiere ejecutar la apertura acompañando informe técnico que acredite la emergencia denunciada y/o falta de servicio en la zona afectada, indicando si está asociada a un reclamo efectuado por usuario del servicio y detallando, en su caso, número o código de referencia y, en su caso, acreditar notificación correspondiente;
3. Identificar a los contratistas que intervinieron o intervendrán, especificando cuales estarán a cargo de cada etapa de la obra (apertura de la vía pública y cierre de la vía pública) cuando los trabajos no se realicen con personal propio;
4. Acreditar la constitución de la garantía o el seguro de caución correspondiente sujeto a las posibles modificaciones entre los términos de la solicitud y del permiso efectivamente otorgado.

uidad

, V, V

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **0004**

Una vez subsanado el motivo que configuró la emergencia, el permisionario debe tramitar los permisos programados y/o de contingencia que correspondan para ejecutar las obras complementarias que fueran necesarias.

ARTÍCULO 7º.-REQUISITOS ESPECIALES

Si el permiso solicitado involucra obras en distritos de Arquitectura Especial (AE), Área de Protección Histórica (APH) o Urbanización Parque (UP) o en área microcentro, según nomenclatura del Código de Planeamiento Urbano, se debe contar con la autorización del órgano correspondiente, quien se expide sobre las exigencias particulares de la reparación.

El requisito del párrafo anterior se aplicará cuando el permiso solicitado involucra otras áreas de la Ciudad de Salta que hayan sido declaradas de protección especial o que se encuentre en período de garantía por una obra del Gobierno de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 8º.- SOLICITUD DE AMPLIACIONES

Las ampliaciones referentes al permiso concedido deben solicitarse con una anticipación no menor a cuarenta y ocho (48) horas de la fecha de cierre indicada en el permiso y detallar los motivos de la misma, indicando nuevo plazo, volumen y/o superficie. Asimismo, debe acompañarse a la solicitud la ampliación de la garantía, si así fuera necesario.

Se concederá hasta una (1) única ampliación del permiso por cada apertura, excepto que se susciten conflictos gremiales, factores meteorológicos que impidan totalmente la realización de los trabajos, cuestiones técnicas debidamente fundadas y otras causas no imputables directamente al permisionario ni a su contratista.

En los permisos de contingencias la ampliación se concederá, como máximo, por la mitad del plazo otorgado en el permiso original. Asimismo, no se concederá ampliación para los permisos de emergencia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA PATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVOSra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFE DE SU PROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº **0004****ANEXO III****CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA****ARTÍCULO 1º.- DEPÓSITO EN GARANTÍA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PARA APERTURAS EN VEREDAS**

1.1.- Para poder tramitar permisos de apertura en veredas, las empresas prestatarias de servicios públicos deberán acreditar ante el programa de cuidado de vía pública haber constituido previamente un depósito en garantía cuyo monto se calculará según lo dispuesto a continuación.

La suma a depositar se calculará para períodos anuales, en base a los metros cuadrados de apertura ejecutados en veredas por el solicitante durante el año calendario anterior y según la siguiente fórmula:

$$D = M2 \times VEV / 4 \times 0,05$$

Donde:

D: monto en pesos (\$) del depósito a efectuar para el año en curso.

M2: metros cuadrados (m2) de apertura ejecutados en veredas durante el año anterior.

VEV: valor de la ejecución de obra en vereda por metro cuadrado (\$/m2) fijado por acto administrativo de la Secretaría Legal y Técnica (\$/m2) al 1º de enero del año en curso o garantía equivalente al 15 % del monto de la obra.

1.2.- Al comienzo de cada año calendario la Secretaría Legal y Técnica y el Programa de Cuidado de la Vía Pública deberá recalcular el monto a depositar para cada solicitante. Cuando aquel sea inferior al del año anterior, se debe devolver la diferencia remanente, si es que hubiera. Cuando aquel sea superior al del año anterior, se debe intimar a integrar la diferencia correspondiente en un plazo de veinte (20) días hábiles, bajo apercibimiento de rechazar las solicitudes de permisos.

1.3.- El Programa de Cuidado de la Vía Pública intimará a los responsables de la reparación a efectuar la misma en un plazo de 24 horas. En caso de haberse vencido el plazo se ejecutará el depósito en garantía o cuando se constate la realización defectuosa de un cierre o la no ejecución de aquel y cuando el Gobierno de la Ciudad de Salta hubiere realizado los trabajos correspondientes para solucionar dicha situación a los fines de recuperar los gastos en que hubiera incurrido a tal efecto. La garantía se extiende por un plazo de doce (12) meses desde la fecha de expiración de cada uno de los permisos.

1.4.- Para el cálculo del monto a ejecutar se deberá practicar la liquidación según la fórmula prevista en el Anexo VII de la presente.

1.5.- Practicada la liquidación, el Programa de Cuidado de la Vía Pública emitirá el acto administrativo correspondiente e intimará al pago en un plazo de diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de ejecutar la garantía y/o iniciar las acciones judiciales pertinentes.

1.6.- Cuando expire el plazo sin que se hubiese acreditado el pago, se podrá ejecutar la garantía y emitir una nueva intimación para el reintegro de los montos correspondientes en un plazo de diez (10) días hábiles para mantener el monto del depósito original para el año en curso, bajo apercibimiento de no otorgar nuevos permisos.

1.7.- Cuando un nuevo sujeto dentro de los rubros involucrados en el presente protocolo (es decir, empresas prestatarias de servicios públicos o de telecomunicaciones) se incorporase en el ámbito de la Ciudad de Salta, se deberá efectuar un depósito equivalente al más bajo que corresponda a uno de los sujetos de su mismo rubro con una quita del veinte por ciento (20%). El depósito deberá ser constituido siguiendo dicho parámetro hasta que haya operado durante un año calendario completo, en cuyo caso comenzará a aplicarse la fórmula prevista en el presente artículo.

ARTÍCULO 2º.- PÓLIZA DE SEGURO SUSTITUTIVA

2.1.- Las empresas prestatarias de servicios públicos y de telecomunicaciones sólo podrán sustituir el depósito previsto en el artículo 1º por una póliza de seguro que cumpla sustancialmente con las características que se estipulan a continuación y que debe renovarse para cada año calendario.

2.2.- El objeto de la póliza debe ser la no ejecución o ejecución defectuosa del cierre definitivo en veredas y calzadas, en relación con todos los permisos tramitados en el marco de la presente durante un mismo año calendario. A tal efecto, debe constituirse como póliza flotante o garantía abierta. La cobertura se deberá extender por un plazo de doce (12) meses desde la fecha de expiración de cada uno de los permisos

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **0004**

abarcados.

2.3.- La suma asegurada deberá ser, como mínimo, de idéntico monto al requerido para realizar el depósito en garantía en los términos del artículo 1°.

2.4.- La póliza de seguro debe reunir las siguientes condiciones básicas:

- a) Instituir a la Municipalidad de Salta como sujeto asegurado.
- b) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del permisionario que actúe como tomador de la póliza y/o sus contratistas y subcontratistas, no afectarán en ningún caso los derechos del asegurado frente al asegurador.
- c) El asegurador debe instituirse como fiador principal pagador considerándose como deudor solidario y renunciando a los beneficios de excusión y división.
- d) Determinar que el asegurador cubrirá el monto que surja de la liquidación practicada por la Secretaría Legal y Técnica o alguna de sus dependencias en los términos de la presente resolución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Srta. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta.



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina

Sra. MONICA MARTINEZ MOLINA
JEFA DE SU PROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **0004**

ANEXO IV
PROCEDIMIENTO DE APERTURA Y/O ROTURA

ARTÍCULO 1º.- GENERALIDADES

Los trabajos deben comenzarse, como máximo, en un plazo de setenta y dos (72) horas desde la fecha de inicio prevista en el permiso otorgado, salvo que ello resulte imposible por causas no imputables directamente al permisionario o a su contratista y debidamente acreditadas.

Previo a su inicio y siempre que el permisionario esté obligado a realizar el cierre definitivo, se debe contar con el acopio suficiente de los materiales de reposición necesarios, incluido el solado para aperturas en veredas, salvo cuando se trate de una emergencia. Tal situación debe acreditarse a través de los comprobantes de compra correspondientes a presentarse ante el Programa de Cuidado de la Vía Pública.

A los fines de la ejecución de aperturas y/o roturas en la vía pública se deben tener en cuenta todas las medidas de seguridad previstas en la Ordenanza N° 15415 sobre la protección ante el riesgo creado por trabajos realizados en la vía pública.

ARTÍCULO 2º.- RAÍCES E INFRAESTRUCTURAS DE TERCEROS

En caso que durante la ejecución de los trabajos, raíces de árboles obstaculizaren la misma, se debe dar inmediata intervención al área correspondiente, de acuerdo al caso.

En aquellas situaciones en que la ubicación de un puesto de revistas y/o flores impidiere inevitablemente la correcta ejecución de las tareas, se debe tramitar la autorización correspondiente para su corrimiento provisorio. La realización de los trámites que fueran necesarios y todos los costos que ello insumiere serán a cargo del permisionario.

Si se produjeran daños sobre caños de albañal, la provisión, colocación y/o reemplazo de aquellos se encuentra a exclusivo cargo del permisionario.

Si se produjeran daños sobre infraestructura y/o redes de terceros, se debe dar inmediato aviso al Programa de Cuidado de la Vía Pública y al titular de aquella, cuando pudiera ser identificado, para que intervenga de la manera que fuera necesaria. Asimismo la reparación de los daños producidos será a exclusivo cargo del permisionario.

Si, en el marco de los trabajos, el permisionario hallase ductos de la Municipalidad de Salta o parcialmente destruidos debe dar inmediato aviso para que tomen la intervención correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- SANCIONES

Ante el incumplimiento de las disposiciones del presente anexo resultan aplicables las sanciones previstas en el Art. 63 y ccdtes. de la Ordenanza N°15.800/20.

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº **0004**

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ANEXO V**CIERRES****ARTÍCULO 1º.- GENERALIDADES**

El permisionario deberá iniciar el cierre dentro de las veinticuatro (24) horas de finalizadas las obras que hubieran dado lugar a la apertura y dejar la zona afectada transitable, limpia y sin escombros. Si la obra fuere ejecutada en calzada, el permisionario deberá realizar el cierre mecánico y un cierre provisorio, salvo expresa indicación en contrario; en cuyo caso el permisionario debe realizar el cierre definitivo. Si la obra fuere ejecutada en vereda, el permisionario deberá realizar el cierre definitivo, salvo expresa indicación en contrario por parte del Programa de Cuidado de la Vía Pública; en cuyo caso sólo debe realizarse el cierre mecánico. Si, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, el permisionario no pudiere ejecutar el cierre definitivo dentro del plazo del permiso otorgado, deberá efectuar un cierre mecánico para garantizar la libre circulación. Superada dicha circunstancia, debe proceder a ejecutar inmediatamente el cierre definitivo solicitando las ampliaciones del permiso que fueran necesarias. A los efectos de este régimen, se entiende como cierre a la obra en sí más el fraguado o secado de los materiales.

ARTÍCULO 2º.- CERTIFICADO FINAL DE OBRA

En el caso de permisos que involucren obras en calzada, una vez finalizados los trabajos, el permisionario debe presentar ante el Programa de Cuidado de la Vía Pública un Certificado Final de Obra en el cual se acredite el tipo y medidas del cierre ejecutado. Estos no podrán excederse de la superficie y/o del plazo de cierre establecido en el permiso oportunamente otorgado.

ARTÍCULO 3º.- CIERRES EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

En el supuesto de los cierres ejecutados por el Gobierno de la Ciudad de Salta, según se trate de obras en vereda o calzada respectivamente, se practicará la liquidación mensual de todas las obras del período involucrado, emitiendo el correspondiente certificado de deuda para su cobro.

Dicho certificado puede ser ejecutado por alguno de los siguientes medios, previa intimación al solicitante del permiso:

- I. Cobro judicial.
- II. Compensación de deudas, teniendo en cuenta las deudas que pudiera tener el Gobierno de la Ciudad de Salta con el solicitante del permiso y/o su contratista.
- III. Ejecución de la garantía establecida cuando corresponda.

En el caso de recurrirse al cobro judicial, se remitirá la información pertinente a la Procuración General de la Municipalidad de Salta a los fines de iniciar los trámites correspondientes.

El cálculo de las liquidaciones se basará en las fórmulas establecidas en el Anexo VII de la presente.

ARTÍCULO 4º.- SANCIONES

Ante el incumplimiento de las disposiciones del presente anexo resultan aplicables las sanciones previstas en la materia en el Régimen de Faltas de la Ciudad de Salta respecto al:

- a) DEPÓSITO DE MATERIALES EN LA VÍA PÚBLICA,
- b) APERTURAS Y/O ROTURAS,
- c) CIERRE DEFECTUOSO,
- d) INCUMPLIMIENTO DEL PERÍMETRO Y/O PROFUNDIDAD DE LA APERTURA AUTORIZADA,
- e) INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PERMISO DE OBRA
- f) INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS.



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA PATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBDIRECCION DE INSTRUMENTOS
LEGALES
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº **0004**

ANEXO VI
SEGURIDAD DE LAS OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 1º.- DISPOSICIONES GENERALES

Las medidas de seguridad deben ser cumplidas previo al comienzo de la ejecución de la apertura y/o rotura sobre el perímetro que se denuncie en la solicitud del permiso y permanecer instaladas hasta la finalización, incluido el fraguado o secado de las obras ejecutadas y hasta la liberación del tránsito peatonal y/o vehicular.

Cuando la Municipalidad de Salta subsane el incumplimiento de alguna de las medidas de seguridad aludidas, lo hará con cargo al obligado, practicando la liquidación correspondiente y emitiendo un certificado de deuda en el que se establecerá el monto adeudado por aquel. El certificado de deuda se ejecutará según los medios previstos conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 2º.- VALLADO Y MALLA DE SEGURIDAD

En toda apertura realizada sobre la vía pública se deberá colocar vallas como contención perimetral de la obra a ejecutar con el fin de delimitarla, garantizando un entorno seguro transitable y evitando posibles situaciones de riesgo peatonal y/o vehicular. El vallado deberá ser completo y rodear íntegramente el perímetro de trabajo, no pudiendo ser suplantado bajo ninguna circunstancia por cintas de peligro o mallas plásticas. La superficie a cubrir deberá incluir los espacios de trabajo de las cuadrillas así como la ocupación de máquinas, equipos, personal, cajones y bolsas de escombros y demás materiales y herramientas a utilizar para la ejecución de las obras. En caso de utilizarse sistemas autónomos de energía, estos deberán ubicarse siempre en la calzada con el debido vallado y señalamiento. Los árboles, elementos de señalización, de alumbrado y/o de transmisión de energía, obras de arte y demás objetos preexistentes en la vía pública no pueden ser utilizados en ningún caso como soporte para la ejecución de las obras.

En el caso de permisos que involucraren obras en calzada, el vallado deberá estar contenido por una malla plástica de seguridad de color naranja de modo de otorgarle estabilidad y sirviendo de protección y revestimiento para resguardar a los peatones y vehículos de los escombros que pudieran filtrarse entre las rendijas de los vallados.

El vallado deberá cumplir con el sistema complementario de identificación establecido y normativa prevista en la Ordenanza 15800/20 Art 59.

ARTÍCULO 3º.- CARTEL

El vallado deberá acompañarse de un cartel informativo de obra que indique lo siguiente: a) nombre y apellido, razón social o denominación del solicitante; b) nombre y apellido, razón social o denominación del contratista; c) nombre y apellido del representante técnico y número de matrícula; d) número de inscripción en el Registro de Aperturas en la Vía Pública (RAVP); e) logo institucional del permisionario y del contratista; y f) número telefónico para reclamos y/o emergencias. El tamaño del cartel debe cumplir con las medidas establecidas en la normativa vigente conforme Ordenanza 15800/20 Art 9 y cctes.

Una copia del permiso otorgado debe mantenerse adherida al cartel informativo mientras duren los trabajos impresos en un material que fuera resistente a las diferentes inclemencias del tiempo.

ARTÍCULO 4º.- PASILLO PEATONAL

En toda obra se deberá respetar un espacio mínimo para la circulación peatonal de un metro con veinte centímetros (1,20 m) entre la línea oficial y las vallas colocadas.

Cuando esto no fuera posible, se deberá dejar liberado un pasillo peatonal de igual medida, computada desde la valla más alejada de la línea oficial hasta el margen interno del cordón o de la franja divisoria que bordea la calzada.

En caso de que el ancho de la vereda no lo permitiera, el pasillo peatonal deberá descender a la calzada con el fin de garantizar la circulación peatonal, respetando la medida mínima indicada en el párrafo precedente. El mismo deberá formarse con vallas (no pudiendo delimitarse con cintas de peligro o mallas de plástico) y se deben instalar rampas de subida y bajada del cordón lisas y con una elevación de 0.05 m sobre la cuneta de la calle. La rampa de acceso será convexa, no tendrá más de 12% de pendiente y se conectará al resto de la acera mediante rampas laterales. Las rampas de ingreso a las propiedades, sean vehiculares o peatonales no deberán invadir las veredas; sólo serán permitidas desde la Línea Municipal hacia el interior del predio.

En todos los casos se deberá evitar realizarlos pasillos peatonales en zigzag.

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **0004**

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTÍCULO 5º.- ACCESIBILIDAD

En el marco de obras en la vía pública se debe garantizar el acceso a las propiedades públicas y privadas cuyos frentes pudieran estar involucrados. En estos casos se deberá parcializar la ejecución de las obras y realizar, en primera instancia, las correspondientes a las zonas de acceso, las que transitoriamente deben ser cubiertas con una tarima o una rampa lisa y con una elevación de 0.05 m sobre la cuneta de la calle. La rampa de acceso será convexa, no tendrá más de 12% de pendiente y se conectará al resto de la acera mediante rampas laterales. Las rampas de ingreso a las propiedades, sean vehiculares o peatonales no deberán invadir las veredas.

En todos los casos la tarima o rampa deberá ser de madera, estable y de estructura y dimensiones adecuadas para el paso de peatones y/o vehículos, según corresponda, respetando el ancho de la zona de acceso.

ARTÍCULO 6º.- ENCAJONAMIENTO DE TIERRA

Durante la ejecución de la obra, el propietario, contratista u organismo responsable, está obligado a encajona la tierra proveniente de las excavaciones, en toda su dimensión con tabloncitos de 0.60 m, de alto como mínimo, deberá dejar libre el escurrimiento de las aguas en la cuneta, para evitar obstrucción de desagües de las viviendas. El incumplimiento de estas exigencias dará lugar a la aplicación de multas específicas en el Art. 59 de la Ordenanza 15800/20.

LIMPIEZA. El propietario, empresa contratista o responsable de la obra, está obligado a encajonar o embolsar la tierra proveniente de la apertura como así también a la limpieza de la calzada al término de los trabajos, debiéndose dejar en las mismas condiciones que encontraba antes de la apertura.

PLAZO DE RECUPERACIÓN, será de 5 días hábiles, contados a partir del momento en que el organismo oficial competente realice la instalación, conexión, reparación o cambio de cañerías, etc., solicitados. En caso de incumplimiento del plazo acordado se aplicarán multas equivalentes al Art. 63 de la Ordenanza N°15.800/20, sin perjuicio de ser ejecutados los trabajos por la Municipalidad y con cargo al contribuyente.

ARTÍCULO 7º.- SEÑALIZACIÓN

Cuando se trate de aperturas longitudinales y/o transversales, el propietario, empresa contratista, u organismo responsable de la obra, deberá colocar los letreros señalizadores de la siguiente manera:

- ✓ De cada bocacalle dos letreros con sus respectivas balizas, siguiendo el sentido de circulación de la arteria, y dos letreros, cada uno con una baliza intercalando a media cuadra.
- ✓ Cuando se trate de apertura para conexiones externas de agua, cloacas, gas, se deberá colocar dos letreros señalizadores, cinco metros antes de la apertura practicada. El incumplimiento de estas exigencias, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Artículo 63 de la Ordenanza N°15.800/20.

ARTÍCULO 8º.- USO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

En el caso de aperturas que requieran el uso de máquinas, equipos y/o herramientas eléctricas, estos pueden ser alimentados sólo por medio de sistemas autónomos de energía. En ningún caso se podrá tomar energía de las columnas y/o buzones de alumbrado público.

Cuando, por alguna circunstancia, el cableado de las máquinas, equipos y/o herramientas utilizados en la obra se ubique por fuera del vallado correspondiente, se deberá colocar un canal protector de plástico por encima, con el fin de garantizar la seguridad de los transeúntes.

ARTÍCULO 9º.- NORMATIVA APLICABLE

Sin perjuicio del protocolo dispuesto se tendrán presentes y se velará por el estricto cumplimiento de las ordenanzas 8778- Aperturas en la Vía Pública-, Ordenanza N° 9203 (texto incorporado Ord. 8778, Resolución Sec. de Obras Públicas N° 018/95, Ordenanza Tributaria N° 15521, Ordenanza N° 15415 (Higiene Pública), Ordenanza N°15.800/20 y Ley 6534 Carta Orgánica Municipal y complementarias.

ARTÍCULO 10º.- CONTROL OBRAS PRIVADAS

Cuando el programa de inspecciones edilicias y programa de fiscalización Urbana detecten incumplimientos a las normativas dispuestas en la Ordenanza 13778 sobre cartelería toldos, ocupación de espacios públicos procederá a intimar con notificación fehaciente la adecuación en el plazo de 15 días bajo apercibimiento de proceder al decomiso y resguardo de bienes depositados a la Municipalidad con cargo diario de 10 UT por unidad secuestrada hasta la efectiva acreditación y cumplimiento de la multa impuesta por el tribunal de faltas, procediéndose a la respectiva liquidación por mantenimiento de los objetos guardados a cargo del Programa de Cuidado de la Vía Pública.

El programa de Fiscalización Urbana remitirá el respectivo listado de notificaciones intimatorias cursadas y vencidas al Programa de Cuidado de la Vía Pública a los fines de coordinar con el Área de protección ciudadana el retiro de los mismos en la Ciudad con intervención de la Escribanía de la Municipalidad de Salta.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sra. MONICA PATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS LEGALES
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **0004**

Acreditado el cumplimiento de la normativa intimada o el cumplimiento del pago de la multa y calculado el valor de depósito diario fijado en 10 UT por unidad secuestrada que la que podrá ser a consideración del Programa de Cuidado de la Vía Pública reducida u otorgarse una plan de facilidad de pago, cumplido procederá al retiro de los bienes guardados con intervención del Programa de Fiscalización Urbana. :

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **0004**

Sra. MONICA CEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUFROREGIMEN DE INSTRUMENTOS
LEGALES
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ANEXO VII**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA APERTURAS EN LAS VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 1°. OBJETO. El Sistema de Evaluación Permanente de Personas Aperturas en la Vía Pública evalúa a los sujetos inscriptos en el Registro de Aperturas en la Vía Pública (RAVP), asignándoles un puntaje sobre el que se realizarán descuentos ante la sanción aplicada por el Tribunal de faltas.

ARTÍCULO 2°. REGISTRO DEL PUNTAJE Y/O INHABILITACIÓN.- El descuento de puntaje, la inhabilitación y/o la exclusión establecida en el presente se llevará a cabo por el Programa de Cuidado de la Vía Pública y se computará en el RAVP conforme la información remitida por el Tribunal de Faltas por multas firmes.

ARTÍCULO 3°. DEFINICIONES. A los fines del presente sistema se entiende por sujeto inscripto a aquellas personas humanas o jurídicas que ejecutan obras de apertura y/o rotura en la vía pública y se encuentran inscriptos en el RAVP.

ARTÍCULO 4°. ASIGNACIÓN INICIAL DE PUNTOS. A todo sujeto inscripto se le asignará un total inicial de quinientos (500) puntos desde la entrada en vigencia de la presente o desde su inscripción en el RAVP, según sea el caso.

ARTÍCULO 5°. DESCUENTO DE PUNTOS. Ante la sanción aplicada por parte del Programa de Cuidado de la Vía Pública se descontará puntos al infractor de acuerdo a la escala establecida en el presente. A tal efecto, deberá previamente solicitar informe sobre las multas existentes en el tribunal de faltas. Confirmado se procederá por medio del Registro de Aperturas de la Vía Pública al descuento de puntos.

ARTÍCULO 6°. ESCALA DE PUNTOS. Solo se descuenta puntaje ante la imposición de sanciones por las conductas tipificadas:

- ❖ DEPÓSITO DE MATERIALES EN LA VÍA PÚBLICA,
- ❖ APERTURAS Y/O ROTURAS,
- ❖ CIERRE DEFECTUOSO,
- ❖ INCUMPLIMIENTO DEL PERÍMETRO Y/O PROFUNDIDAD DE LA APERTURA AUTORIZADA,
- ❖ INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PERMISO DE OBRA
- ❖ INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

De acuerdo a la siguiente escala:

- a) Por cada multa del Tribunal de faltas equivalente a \$10.000 se descontará 1 punto.
- b) En los casos de multas de más \$15.000 se descuentan 3 puntos.
- c) En el caso de sanción por dos o más conductas tipificadas en el Régimen de Faltas de la Ciudad de Salta en los incisos precedentes se descuentan ocho (8) puntos como máximo.

ARTÍCULO 7°. INHABILITACIÓN.- En el supuesto de que un sujeto inscripto alcanzare los cero (0) puntos, quedará automáticamente inhabilitado para solicitar permisos de apertura y/o rotura o ejecutar nuevas obras de apertura y/o rotura en la vía pública en casos de emergencia por el plazo que determina la siguiente escala:

- a) Si alcanzare los cero (0) puntos por primera vez, se lo inhabilitará por un plazo de veinte (20) días hábiles.
- b) Si alcanzare los cero (0) puntos por segunda vez, se lo inhabilitará por un plazo de treinta (30) días hábiles.
- c) A partir de la tercera vez y en sucesivas oportunidades, se lo inhabilitará por un plazo de cuarenta (40) días hábiles.
- d) Si alcanzare los cero (0) puntos un total de tres (3) veces en un período de dieciocho (18) meses contados a partir del cómputo del primer descuento que se hubiera realizado, se lo inhabilitará por el plazo de dos (2) años.

ARTÍCULO 8°. REASIGNACIÓN DE PUNTOS. Una vez concluido el plazo de inhabilitación pertinente, al sujeto inscripto se le reasignarán nuevamente quinientos (500) puntos. Los descuentos de puntos quedan sin efecto a los dos (2) años contados desde que fueran computados siempre que durante ese lapso el sujeto inscripto no haya alcanzado los cero (0) puntos.

ARTÍCULO 9°. EXCEPCIÓN. Excepcionalmente y ante situaciones de emergencias concretas y



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº **0004**

debidamente comprobadas, la Autoridad de Aplicación puede exceptuar al sujeto inscripto de la inhabilitación impuesta, debiendo acreditarse las aptitudes o condiciones técnicas especiales que ameritan su intertransitoria cuando se comprobaren faltas graves o que perjudicasen a la Municipalidad.

ARTÍCULO 10°. INHABILITACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. Si el sujeto inhabilitado fuese una persona jurídica o una unión transitoria, se extenderá la inhabilitación, por el mismo plazo, a los socios, administradores y fiscalizadores que la componen, así como a otras personas jurídicas de las que sean parte.

ARTÍCULO 11. EXCLUSIÓN. En el supuesto de que se verificare que el sujeto inscripto ejecutó nuevas obras de apertura y/o rotura en la vía pública aun encontrándose vigente la inhabilitación impuesta, corresponde la exclusión de forma permanente del RAVP.

ARTÍCULO 12. PAGO VOLUNTARIO. Si el infractor procediere al pago voluntario de la multa impuesta por el Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Salta, en los casos que este fuera procedente, no se realizará el descuento de puntaje que le hubiere correspondido por la infracción cometida o se reducirá el mismo en un 50 %.

ARTÍCULO 13. MODIFICACIÓN DEL PUNTAJE INICIAL. El puntaje total inicial a asignarse a los sujetos inscriptos en el RAVP puede ser modificado por el Programa de Cuidado de la Vía Pública cuando la circunstancia así lo amerite.

ARTÍCULO 14. VISUALIZACIÓN DE PUNTAJE. A los fines todos los autorizados podrán visualizar el cómputo de puntajes cuyas alertas se discriminaran con colores de semáforo mediante la plataforma a la que tendrán acceso.

X